

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-22-23**

<b>Título del Proyecto:</b> Conservación de las poblaciones amenazadas de pequeñas aves terrestres en Galápagos.	
<b>Nombre del Investigador principal:</b> Birgit Fessler. e-mail: birgit.fessler@fcdarwin.org.ec Dirección: Estación Científica Charles Darwin, Av. Charles Darwin s/n, Puerto Ayora.	<b>Contraparte DPNG:</b> Christian Sevilla, Leonardo García, Jimmy Bolaños
<b>Participantes:</b> Gislayne Mendoza (Asist.), David Auz (Asist.), Andrea Cahuana (Asist.), Magally Consuelo de Infante (Asist.), Charlotte Causton (Inv.), Francesca Cunningham (Inv.), Gustavo Jiménez- Uzcátegui (Inv.), Heinke Jäger (Inv.), Paola Lahuatte (Asist.), Denis Mosquera (Asist.), Ainoa Nieto Claudín (Inv.), Jimmy Navas (Asist.), Joselyn Barreros (Asist.), Isabela Vargas (Asist.), Sergio Alvarez (Asist.), Mara Espinoza Buitrón (Asist.), María Andrade Celi (Asist.), Paula Castaño (Col.), Víctor Carrion (Col.), Marilyn Cruz (Col.), Diego Cisneros (Inv.), Jaime Chávez (Inv.), Sophia Cooke (Inv.), Jonathan Cueva (Asist.), Roland Digby (Inv.), Sharon Deem (Inv.), Luis de León Reyna (Inv.), John Dumbacher (Inv.), Michael Dvorak (Asist.), Nikolaus Filek (Asist.), George Agustín Gutiérrez (Asist.), Ilke Geladi (Inv.), Martin Gerzabek (Col.), Rhys Green (Col.), Jefferson García Looor (Asist.), George Heimpel (Inv.), Eileen Heyer (Asist.), Kate Huyvaert (Inv.), Christoph Kaiser Bunbury (Inv.), Sonia Kleindorfer (Inv.), Sarah Knutie (Inv.), Barbara Kofler (Inv.), Francisco Laso (Col.), Diana Carolina Loyola (Inv.), Juan Mosquera Bolaños (Col.), Sabrina McNew (Inv.), Merlin Mauchamp- Fessler (Est.), Shane Cameron McPherson (Col.), Erwin Nemeth (Asist.), Patricia Parker (Inv.), Peter Pibaque (Asist.), Paolo Piedrahita (Inv.), Christian Poveda (Asist.), Courtney Pike (Inv.), Martín Quiroga (Inv.), Heinz Richner (Inv.), Lorena Rojas (Asist.), Tui de Roy (Asist.), Alexander Schmied (Asist.), Petra Sumatgutner (Inv.), Conor Taff (Col.), Washington Tapia (Col.), Sabine Tebbich (Inv.), Tatiana Torres (Asist.), Yanella Tutiven Ramon (Asist.), Hernán Vargas (Col.), Margaret Voss (Inv.), Beate Wendelin (Asist.), Janai Yépez (Asist.); y, Frank Zehetner (Anl.).	
<b>Institución:</b> Fundación Charles Darwin, Dirección del Parque Nacional Galápagos.	
<b>Se requiere coleccionar muestras:</b> SI.	
<b>Vigencia del Permiso de Investigación:</b> 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.	
Condiciones de cumplimiento obligatorio:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Galápagos es un Archipiélago único y frágil, su endemismo y abundante diversidad constituyen motivos suficientes para normar y regular el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; por lo tanto, todo investigador interesado en ejecutar un proyecto de investigación científica, debe aplicar métodos que generen un mínimo impacto sobre las especies objeto de estudio, particularmente en la fase de colección de muestras, limitando así el estrés en la aplicación de procedimientos consecutivos o duplicados. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de reducir el número de muestras en función del estatus de la especie de estudio.</li> <li>El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.</li> <li>Los investigadores principales o participantes que registren incumplimientos a las obligaciones contenidas en los permisos de investigación, no podrán participar en ninguna de las fases de investigación aprobada por esta Dirección.</li> <li>Únicamente el equipo de investigación autorizado en el presente permiso se encuentra habilitado a participar en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir incluir participantes adicionales, el investigador principal deberá solicitar autorización por escrito detallando las justificaciones pertinentes.</li> <li>Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz.</li> <li>Una vez emitido el Permiso de Investigación, en un tiempo perentorio no superior a 5 días, deberá presentar un Plan o Cronograma de Trabajo de Salidas de Campo Semestral al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz. Pudiendo para el efecto, el investigador y su contraparte acordar la presencia o no de un guardaparque (dependiendo la disponibilidad o sensibilidad ecológica del sitio).</li> <li>Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.</li> <li>Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.</li> </ol>	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-22-23

9. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, deberá evitarse el contacto con estos y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en el sitio. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
10. Los sitios autorizados son: *Baltra, Daphne Mayor, Española, Fernandina (costa, parte alta); Floreana (zona árida, zona de transición y zona húmeda), Genovesa; Isabela (zona árida alrededor de Puerto Villamil, zona agrícola alrededor de Sierra Negra, Cerro Azul, Alcedo, Volcán Darwin, Volcán Wolf, Punta Vicente Roca, Caleta Tagus, zona de manglar – Playa Tortuga Negra, Caleta Black Punta Moreno, Bahía Elizabeth, Punta San Cristóbal y Caleta Iguana; Marchena (zona árida y transición), Pinta (zona árida, transición y húmeda); Plaza, Pinzón, Rábida, San Cristóbal (zona árida, agrícola y de transición); Santa Cruz (Puerto Ayora y alrededores, zona árida, zona transición, zona agrícola, Los Gemelos, Mina roja y atrás hasta el Puntudo, Cerro Crocker, Zona Media Luna); Santa Fé; Santiago (zona árida, transición y húmeda) y Seymour Norte.*
11. Se autoriza realizar monitoreos, observación y captura con redes de neblina, grabaciones de cantos, uso de reproducción de canto, anillamiento, instalación de radio transmisores y cámaras trampa, observaciones con cámaras telescópicas y colecta de nidos de: *Geospiza fuliginosa, Geospiza fortis, Geospiza magnirostris, Geospiza difficilis, Geospiza scandens, Geospiza conirostris, Geospiza septentrionalis, Geospiza acutirostris, Geospiza propinqua, Camarhynchus parvulus, Camarhynchus pauper, Camarhynchus heliobates, Camarhynchus psittacula, Camarhynchus pallidus, Certhidea olivácea, Certhidea fusca, Platyspiza crassirostris, Pyrocephalus dubius, Pyrocephalus nanus, Progne modesta, Setophaga petechia, Myiarchus magnirostris, Mimus parvulus, Mimus macdonaldi, Mimus melanotis, Mimus trifasciatus, Coccyzus melacoryphus, Crotophaga ani, Zenaida galapagoensis, Laterallus spilonotus, Neocrex erythrops, Gallinula galeata, Asio flammeus, Tyto alba, Buteo galapagoensis, Anous stolidus, y aves migratorias.*
12. Se autoriza colocar mesas de alimentación suplementarias para mejorar la disponibilidad de insectos.
13. Se autoriza colocar cajas nido y cámaras de video adecuadas para el género *Progne modesta* en Tagus Cove.
14. Se autoriza aplicar Permacap, repelentes e inhibidores de insectos en nidos de diferentes aves terrestres por inyección o pulverización del exterior.
15. Se autoriza uso de dron para fumigar el exterior y/o inyectar insecticida en nidos de varias especies de pinzones de Darwin.
16. Se autoriza ejecutar experimentos de autofumigación mediante dispensadores de algodón, kapok, plumas de pollo esterilizados, sisal y fibra de algodón impregnados con inhibidor de insectos (Cyromazina), Permacap o diferentes tipos de repelentes.
17. Se autoriza eliminar larvas de *Philornis downsi* en 20 nidos de diferentes pinzones de Darwin mediante el método de la pistola de calor.
18. Se autoriza medir la densidad y controlar roedores y gatos mediante colocación de cebadores, túneles de seguimiento y trampas.
19. Se autoriza colocar trampas para insectos de tipo Malaise (invertebrados voladores) y Pitfall (invertebrados no voladores), y McPhail para *Philornis downsi*.
20. Se autoriza translocación de juveniles de pájaro brujo a zonas de distribución original en Santa Cruz.
21. Se autoriza uso de transmisores para monitoreo en pájaro brujo y garrapatero.
22. Previo a la autorización para uso de equipos de seguimiento y monitoreo como transmisores, drones u otros similares, el responsable de la investigación deberá realizar la inclusión respectiva en la que detallará las características técnicas, metodología, etc., de cada uno de los equipos a ser incorporados al estudio.
23. Se autoriza coleccionar únicamente las muestras contenidas en el Anexo MAATE-DPNG-IA-2023-20.

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-22-23**

24. Se autoriza movilizar las muestras para análisis al laboratorio de: *Estación Científica Charles Darwin, y Universidad Viena, Universidad Missouri, Universidad de Recursos Naturales y Ciencia de Vida Viena, Saint Louis Zoo.*
25. Las muestras que constan en el presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO. Para ello, se requiere contar con un Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con el Reglamento al Régimen Común Sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Ejecutivo 905, publicado en el Registro Oficial Suplemento 553, el 11 de octubre de 2011).
26. El análisis de datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento del investigador principal del proyecto.
27. Previo a publicaciones científicas, el investigador principal deberá remitir a la DPNG el documento final ya aceptado para publicación bajo la denominación de embargo, esto a fin de conocer y preparar el boletín correspondiente, existiendo el compromiso de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
28. Una vez concluido el análisis de muestras, estas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Dirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la DPNG, a través del Informe correspondiente.
29. Previo a la renovación del permiso de investigación, el investigador principal o su contraparte institucional deberá remitir lo siguiente:
  - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
  - Informe de difusión de resultados del proyecto (en el formato establecido por el Proceso de Investigación Aplicada) a un grupo meta (estudiante, guías, etc.), a fin de favorecer los procesos de formación continua y el buen vivir de la sociedad.
  - RESUMEN EJECUTIVO del proyecto (en el formato establecido por el Proceso el Proceso de Investigación Aplicada), con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
  - Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación (en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, una copia impresa y una digital, en el caso de la versión digital deberán remitirse en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados).
30. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la DPNG.
31. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Birgit Fessl. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como la ejecución de actividades no autorizadas o el uso indebido de este documento, motivarán la suspensión inmediata del permiso de investigación.

**Referencia legal:** Mediante Resolución N° 71 del 14 de diciembre de 2012, se delega al Director de Gestión Ambiental suscribir permisos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos.

**Entrega de Propuesta para Renovación:** 02 de febrero de 2024.

<p><b>Fecha de emisión:</b> 27 de marzo de 2023.</p>	<p align="center"><b>Director de Gestión Ambiental (S)                  DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL                  GALÁPAGOS</b></p>	<p align="center">                   Parque Nacional  <b>GALÁPAGOS</b>                  Ecuador  <b>Sello PNG</b> </p>
--	--	---